Año 2.º Teruel 15 de Junio de 1858. Núm. 15.

LA CONCORDIA,

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes.=Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. = PRECIO 24 rs, por año. — No se admiten suscriciones por menos tiempo. A fin de año da una obra de Pedagogía de 24 pliegos de impresion.

ADVERTENCIAS.

Del 1 al 8 del próximo Julio quedará repartido el primer tomo de la FILOSOFIA DE LA EDUCACION, *ocupándonos ya sin levantar mano en la impresion del segundo, para repartirlo á la mayor brevedad posible.* —

Si á algun suscritor faltare algun número ó pliego de la coleccion del 2.º año de la Concordia, se servirá reclamarlo antes de que la Redaccion disponga de los números existentes.

MANIFESTACION.

La organizacion, que la ley de 9 de Setiembre dá á la instruccion pública, necesita para llevarse á cabo en lo relativo á la primera enseñanza, una marcada energía y una constancia sin límites de parte de las Autoridades provinciales; porque los pueblos, generalmente hablando, resisten todas las reformas que afectan á sus inte-

reses pecuniarios, aunque sean de las que llevan patente el desarrollo de sus intereses morales.

Por desgracia, nuestra provincia no es de las que menos necesitan de esa constancia y energía de la Autoridad. Los pueblos, abezados en sus antiguas prácticas, se obstinan unos en no dar cumplimiento á la ley, y siguen otros en su especie de letargo sin procurar siquiera alejar de sí el indiferentismo que los cubre.

En nuestro sentir, habríanse corregido algun tanto estos males, si los pueblos, habituados á observar la marcha de aquellos que les han de exigir responsabilidad, hubieran notado mayor actividad de parte de la Junta.

Porque, preciso es confesarlo, la Junta de instruccion pública ha tenido tiempo, desde que se instaló, de haber llevado á cabo algunas de las innovaciones que introduce la ley en el ramo de la primera enseñanza; y hasta hoy pocos son los resultados que ha dado su existencia. Lo único que puede decirse que se ha hecho es la inclusion en los presupuestos municipales, de las cantidades correspondientes á los aumentos de dotacion y á los gastos del material de escuelas; y esta medida se debe al Sr. Donoso Cortés como Gobernador civil de la provincia; pero el pago de esas cantidades, cuya vigilanzia compete á la Junta, segun la disposicion 11 de la Real órden de 15 de Diciembre, se halla tan descuidado que muchos maestros, no solo no han percibido un maravedí de su consignacion del presente año, sino que están aun sin cobrar parte de la del año anterior, sin que por la Junta se haya dictado una medida capaz de remover los obstáculos que se oponen á que los maestros y las escuelas reciban las cantidades que les están consignadas.

Mas aun: incluidas en los presupuestos municipales las sumas necesarias para gastos de material, y estando prevenido en la citada Real órden que las Juntas provinciales dispongan su inversion, parece natural y justo que al principio del año se hubieran designado á los maestros los obgetos en que debieran invertir las cantidades que mensualmente habian de recibir por dozavas partes; pero han transcurrido ya seis meses, y esa designacion no se ha

decretado, sin embargo que hay maestros que tienen en su poder los fondos, y solo esperan las órdenes de la Junta para invertirlos, no atreviéndose á gastar de ellos aun en los efectos de que se hace diario consumo, por temor de que despues no les sean admitidos en cuentas.

Nuestra intencion, al escribir estas líneas, no es la de censurar la conducta de la Junta: si tal nos hubiéramos propuesto, enumeraríamos los trabajos que por la nueva ley está llamada á realizar; tales como el hacer que la enseñanza obligatoria sea una verdad de que hoy dista mucho; el procurar la creacion de las nuevas escuelas en los pueblos donde por su vecindario debe haber mas de una; el llevar á cabo la clasificacion de los maestros, y otros trabajos de no menor importancia que estos. Ni tampoco es nuestro ánimo el de rebajar el mérito de los individuos que componen la Junta: algunos de ellos formaron las estinguidas Comision superior y Junta Inspectora, y mas de una vez nuestras columnas se han honrado con hacer público el interés que les merecía la enseñanza. Nuestro objeto se dirige únicamente á indicar al Sr. Mas y Abad el estado primitivo que la enseñanza conserva aun en esta provincia y la situacion aflictiva de muchos maestros y de muchas escuelas á consecuencia del grande retraso que esperimentan en el recibo de sus haberes. Y tanto mas gustosos hacemos esta indicacion, cuanto que las buenas dotes que adornan á dicho Señor, nos hacen creer que bajo su digna presidencia desplegará la Junta toda la actividad necesaria para que las prescripciones de la ley tengan cumplido efecto, y no se dé márgen á que los pueblos continúen en su apatía fiados en la poca ó ninguna responsabilidad que hasta hoy se les ha exijido.

Pedro P. Vicente.

SECCION VARIA.

Al discutir la Diputacion de nuestra provincia su presupuesto de gastos, correspondiente al año actual, eliminó, entre otras sumas, en el capítulo de Instruccion primaria las canti-

dades que años anteriores habia incluido y fueron aprobadas para el servicio ordinario de visita de escuelas y el de correo y escritorio de la Inspeccion de primera enseñanza. Como consecuencia de ello, el Sr. Inspector se ha visto precisado á permanecer en la capital desde principios del corriente año, y en la alternativa de suspender la correspondencia oficial, mas necesaria y notable hoy que nunca, ó satisfacer de su sueldo el importe de esta.

Apercibida de todo la Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto, como no podia menos de suceder, que se forme un presupuesto adicional en el que se incluyan los mencionados gastos.

La salida, pues, del referido Gefe ya no es hoy dudosa: creemos que muy en breve emprenderá sus marchas, que apenas podrá interrumpir, si ha de llenar el servicio de reglamento como tiene de costumbre. Siempre nos ha parecido ardua y penosa la mision de un Inspector de primera enseñanza; pero sería mas ligera si, en vez de la resistencia obstinada que suelen oponer los pueblos á esta benemérita clase de funcionarios, para mejorar la situacion de las escuelas, encontrasen solo ignorancia acompañada de buen deseo.

—.—

Una prueba mas en favor de la centralizacion. Al Maestro de Peñarroya se le adeuda la dotacion correspondiente á los doce meses del año pasado y á los trascurridos del actual, mas cuatro meses y medio de la consignacion de la escuela de adultos, con todo lo suplido por el mismo para los gastos de alumbrado, menage y enseres facilitados á los niños pobres &c. ¿Si creerá el alcalde de aquel pueblo que el Maestro se alimenta con aire atmosférico? Y está espuesto que el dia menos pensado se lance con un espediente de quejas diciendo que el Maestro no cumple con su deber....

—.—

Otra. Despues de reseñar un Maestro los beneficios que el profesorado puede reportar de la ley de instruccion pública, concluye:—«*Pero no será así mientras esa bienhechora* CENTRALIZACION *no se lleve á efecto*; porque en el in-

terin se avivan los odios, crece la envidia, y los medios de persecucion llegan á su grado máximo.« —Cuánta razon tiene!

REMITIDOS.

D. Joaquin Salvador, Farmacéutico de la Iglesuela, nos ha dirigido uno que tiene por epígrafe «*Los pueblos y la ley de sanidad,*» y D. Leon Andrés, maestro del pueblo de San Martin, otro que versa sobre la necesidad de llevar á cabo la centralizacion de los fondos de la primera enseñanza. Sentimos que la estrechez de nuestras columnas nos impida darles hoy publicidad, y aprovecharémos la mejor ocasion en que podamos complacer á ambos comunicantes.

DUDAS.

21 Cuando un maestro tenga necesidad de ausentarse del pueblo para arreglar negocios de familia, ó por convenir á su salud &c. á quién debe pedir licencia?

SOLUCIONES.

21 El gefe superior de todos los establecimientos de instruccion pública existentes en cada distrito Universitario es el Rector respectivo; por consiguiente á este Gefe debe recurrirse en los casos que menciona el comunicante. Las licencias que concede el Sr. Rector son á condicion de poner el maestro al frente de la escuela una persona que merezca la confianza del Inspector de la provincia.

GACETILLA.

Lo que puede la fuerza de imaginacion!!! Escribiendo ayer unas lecciones de retórica, al tratar el modo de combinar los argumentos del discurso, no se podía alejar de nuestra imaginacion la idea del pago de los maestros (pues de tal modo nos habían afectado las diferentes comunicaciones que reci-

bimos de nuestros compañeros); así es que, sin quererlo, trazaba la pluma estos renglones:

Ejemplo del silogismo: El que debe y no paga causa á su acreedor graves perjuicios. Los alcaldes deben á los maestros y no les pagan: luego los alcaldes causan á los maestros graves perjuicios.

Ejemplo del entímema: El que solo cuenta con su dotacion para comer, padece de hambre si aquella no se le satisface: luego padecen de hambre muchos maestros de nuestra provincia.

Ejemplo del sorites: Los alcaldes, que no han remitido los recibos de pago, se hallan en descubierto. Los que se hallan en descubierto desobedecen la ley. El que desobedece la ley es merecedor de un castigo: luego los alcaldes, que no han remitido los recibos de pago, son merecedores de un castigo.

Ejemplo del epiquerema: La Junta de instruccion pública debe proponer al Gobierno el planteamiento de aquellas medidas que sean beneficiosas para la enseñanza; porque tal es su principal mision. Es así que la centralizacion de fondos es una medida beneficiosa para la enseñanza; porque ella sola es capaz de cortar de raiz todos los abusos: luego la Junta de instruccion pública debe proponer al Gobierno el planteamiento de la centralizacion de fondos.

SECCION DE ANUNCIOS.

A NUESTROS SUSCRITORES.

Con este número termina el segundo año de LA CONCORDIA. Los siete pliegos que dimos con el número 2 y los duplicados que posteriormente hemos repartido, consultando el interés de nuestros suscritores, han abreviado el plazo de nuestro compromiso, por cuanto hemos publicado los 24 pliegos ofrecidos, mas un suplemento en 20 de Diciembre y otro que publicarémos antes de finar el mes para dar la cubierta, portada é índice de todo el año y alguna noticia si tuviéremos que comunicar.

Pero está ya muy cercano el día de la publicacion de los reglamentos de la primera enseñanza y haríamos mal en suspender el curso de nuestro periódico hasta el dia 1.° de Setiembre en que debiéramos principiar el año tercero. Esta consideracion y el deseo de que los maestros, maestras y comisiones locales de la provincia reciban con oportunidad aquellos documentos, próximos á publicarse, nos mueven á anticipar la época dando principio al tercer año de La Concordia el dia 1.° del inmediato mes de Julio á cuyo fin *advertimos á nuestros suscritores se sirvan renovar la suscricion en la Redaccion, ó en poder de los comisionados de partido, antes de terminar el mes, si no quieren esperimentar retraso en el recibo de los números sucesivos;* pues desde el dia 1.° de Julio solo se servirá el periódico *á los que hayan renovado la suscricion.*

En el tercer año, La Concordia seguirá el mismo camino que ha seguido durante los dos años que cuenta de existencia: su fin principal será defender los derechos de los maestros y de la enseñanza, denunciando á la Autoridad toda clase de faltas y abusos, hasta conseguir que las prescripciones legales sean una verdad. Sin embargo, no descuidarémos las demas secciones que tenemos establecidas; á saber: SECCION OFICIAL, SECCION PEDAGOGICA, SECCION DOCTRINAL, SECCION VARIA, SECCION DE DUDAS, SECCION DE ANUNCIOS, Y LA DE ESCUELAS VACANTES.—Tambien dedicarémos este año una seccion especial bajo el epigrafe Exámenes en que daremos noticia de los resultados que ofrezcan los exámenes generales de los niños, niñas, y adultos de todas las escuelas de la provincia, á cuyo fin rogamos á los SS. Presidentes de las Juntas locales nos remitan los datos que estimen convenientes.

Inaugurarémos nuestros trabajos del tercer año, publicando en el primer número un nomenclator estadístico que comprenderá el número de almas de que consta cada pueblo segun el último manifiesto: el minimum de las dotaciones que deben percibir los maestros y maestras con arreglo á la ley, y las cantidades que corresponden á cada escuela para gastos de material, conforme á la Real órden de 15 de Diciembre último.

En cuanto á la forma, nos ha parecido muy útil la ampliacion de la del periódico. En el año que vamos á principiar cada número constará de dos pliegos, ó sea de 16 páginas en 4.° y saldrán sin interrupcion los dias 1.° y 15 de cada mes. Hacemos esta modificacion, porque preveemos que para la publicacion de los reglamentos y demas disposiciones consecuentes á ellos, necesitarémos tanto ó mas espacio del que hoy podemos disponer, y en la actualidad creemos mas conveniente dar al periódico todas sus dimensiones, omitiendo por este año la publicacion de la obra, que hasta aquí hemos compartido con el periódico.

El precio de suscricion es 24 reales por un año, no admitiéndose suscriciones por menos tiempo.

La correspondencia se dirigirá bajo el sobre siguiente:
A la Redaccion de La Concordia, *plaza del Palacio, Número* 3.—TERUEL.

Pedro P. Vicente.

——

El Editor Pedro P. Vicente.

Imprenta de D. Pedro P. Vicente.—1858.